



## **REF.: APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO ARRIENDO**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 475**

**PUNTA ARENAS, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

#### **VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el Decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del SERPAT; y, en la Resolución Exenta N° 1428/27.09.2023 del Serpat, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se indican.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 1 de septiembre de 2018, se suscribió el contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en la calle Libertador Bernardo O'Higgins N°498, comuna de Punta Arenas, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y su propietaria, Miriam Sánchez Ruiz Comercio Minorista E.I.R.L, RUT N°76.191.567-3, por la suma de 100 UF (cien unidades de fomento) mensuales; contrato aprobado mediante Resolución Exenta N° 1297 de 8 de octubre de 2018, del Director Nacional del Serpat.
- 2.-Que, el plazo del contrato de arrendamiento fue pactado a tres años por lo que rige desde el 1 de septiembre de 2018 al 1 de septiembre de 2021. Vencido los primeros tres años, será prorrogable tácitamente por períodos de 12 meses, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, si es que ninguna de las partes manifiesta poner término al vencimiento del período mediante carta certificada con 90 días de anticipación.
- 3.- Que, a la fecha ninguna de las partes ha manifestado su intención de poner término al contrato de arrendamiento de la forma indicada.
- 4.- Que, siendo así, el presente contrato se renovó tácitamente por el período 2024/2025.
- 5.- Que, en un breve análisis de mercado se confirma que se mantienen las condiciones ventajosas respecto a otros inmuebles en el sector.
- 6.- Que, la renta mensual para el año 2024/2025 asciende a la suma de 100 UF (cien unidades de fomento) IVA incluido, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato estipulado.



## **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE,** para el período 2024/2025 la renovación del contrato de arrendamiento, celebrado con fecha 1 de septiembre de 2018 entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, y Miriam Sánchez Ruiz Comercio Minorista E.I.R.L, RUT N°76.191.567-3, propietaria del inmueble ubicado en la calle Libertador Bernardo O'Higgins N°498, comuna de Punta Arenas, destinado para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado por Resolución Exenta N°1297 de 8 de octubre de 2018.

**2.-IMPÚTESE,** el gasto de la presente resolución ascendente a 100 UF (cien unidades de fomento), pagaderos mensualmente, con cargo al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002 del presupuesto de la Dirección Regional de Magallanes año 2024.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PABLO QUERCIA MARTINIC  
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SYMA

Distribución:

- Depto. De Gestión Administrativa DR Magallanes
- Of. Partes y Archivo DR Magallanes